



Resolució de la consellera de Famílies y Asuntos Sociales por la que se concede una subvención y se autoriza y dispone el gasto a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB) para llevar a cabo el Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia del voluntariado de las Islas Baleares» durante el año 2024 y 2025

Hechos

1. En fecha 8 de marzo de 2024 el señor Antonio Sora Vadell, con DNI 42995816F, como representante de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB), con CIF G57522815, presentó un escrito, con número de registro de entrada GOIBE148435/2024, mediante el cual solicitaba una ayuda a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales para financiar el proyecto denominado «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado», con un presupuesto de 128.000 € (62.000 para en el año 2024 y 66.000 para el año 2025) para el período que va del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.
2. El proyecto presentado consiste en el desarrollo de actuaciones que tienen por objeto impartir formaciones de voluntariado en las Islas Baleares dirigido a personas pero también a entidades de voluntariado o colectivos interesados, ofrecer un programa de información y asesoramiento en temas de voluntariado a entidades y personas interesadas y un programa de sensibilización y promoción del voluntariado dirigido a la población en general, con especial atención a las personas jóvenes mediante los centros educativos, así como una línea de asesoramiento y acompañamiento a administraciones y dinamización del Fórum del Voluntariado. La ayuda solicitada es de 128.000 euros, cantidad que corresponde al 100% del coste del proyecto a ejecutar entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.



3. El proyecto prevé las tres líneas de actuación siguientes, cuyo detalle viene desglosado en la solicitud presentada por la PLAVIB:
- Línea de formación en materia de voluntariado.
 - Línea de información, asesoramiento y acompañamiento.
 - Línea de sensibilización y promoción del voluntariado.
 - Línea de Asesoramiento y acompañamiento a administraciones y dinamización de Fórum.

4. Se adjunta al escrito de la solicitud de subvención la siguiente documentación:

A. Declaración responsable del señor Antonio Sora Vadell, con DNI 42995816F, de fecha 8 de marzo de 2024, en calidad de presidente de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares, declarando que:

-La entidad no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición por ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

- La entidad no se encuentra sometida a la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones debido a que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro correspondiente para que se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no exista resolución firme en virtud de la cual se pueda realizar la inscripción.

- La entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres, ni ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, por garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

- La entidad se somete al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.



- La entidad asume totalmente el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo o compensarlo.

-La entidad se compromete a hacerse cargo de los gastos que no se subvencionen en esta subvención directa para ejecutar la actividad.

-La entidad no ha solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de las Islas Baleares o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

B. Documento «Anexo I» de datos adicionales a la solicitud, de fecha 8 de marzo de 2024 mediante la cual el señor Antonio Sora Vadell, con DNI 42995816F, en calidad de presidente de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares, no se opone a que la Administración realice la consulta o recaudación de los documentos necesarios para comprobar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la hacienda autonómica, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo autoriza expresamente al órgano instructor para que pueda solicitar los certificados telemáticos justificativos de que la entidad se encuentra al corriente de la Administración del Estado.

C. Declaración de veracidad de los datos bancarios de la entidad.

D. Proyecto de actuaciones de la subvención para desarrollar el proyecto "Formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares".

5. Se ha comprobado comprobado que se dispone de la documentación acreditativa de la identidad del Sr. Miquel Coll Saltiveri, así como copia del acuerdo constitutivo de la entidad acompañado de los estatutos, y los correspondientes certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. La PLAVIB es una asociación nacida en 2006 que actualmente reúne a un total de 51 entidades de voluntariado de las Islas Baleares. Es una asociación sin ánimo de lucro que necesita recursos externos que permitan llevar a cabo este proyecto en materia de voluntariado, de manera que se pueda fomentar la acción voluntaria en la población a efectos de conseguir a medio y largo plazo un aumento de los servicios voluntarios de los que pueda disfrutar la sociedad.



7. Tres son los aspectos que justifican la concesión de una subvención directa a la PLAVIB:

a) En primer lugar, la PLAVIB es la única entidad de segundo nivel de ámbito autonómico, es decir, que aglutina a entidades de voluntariado, de ámbito general y alcance autonómico en materia de voluntariado, lo que la convierte en el entidad de referencia del voluntariado en las Islas Baleares. En este sentido, la PLAVIB ostenta la vicepresidencia segunda del Foro Balear del Voluntariado, que es el órgano consultivo de coordinación en materia de voluntariado en las Islas Baleares, y nombra a ocho vocales que participan en representación de las entidades de voluntariado.

b) En segundo lugar, la PLAVIB tiene una visión general, no sólo de las Islas Baleares, sino del resto del Estado, dado que es la única entidad de las Islas Baleares que forma parte de la Plataforma del Voluntariado de España, la cual aglutina un total de 81 organizaciones de ámbito regional y local, así como plataformas autonómicas y provinciales que representan a más de un millón de personas voluntarias en todo el Estado.

c) En tercer lugar, la PLAVIB, dentro de las tareas de asesoramiento a las personas, entidades y administraciones, está abierta a atender a toda la diversidad del voluntariado de las Islas Baleares, lo que le aporta una experiencia, una fuente de obtención de datos y de información cuantitativa y cualitativa de gran ayuda para las administraciones competentes en materia de voluntariado.

Por tanto, todas las diferentes asociaciones del mundo del voluntariado de las Islas Baleares así como las personas voluntarias y aquellas que son receptoras del voluntariado son beneficiarias directa o indirectamente de la ayuda que se pueda otorgar a la PLAVIB.

8. Cabe mencionar que actuaciones similares de fomento del voluntariado por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se vienen financiando desde hace años. Concretamente, desde el año 2015, ininterrumpidamente, se ha ido concediendo la ayuda a la PLAVIB por parte de las diferentes consejerías que han tenido atribuida la competencia en materia de voluntariado.
9. En definitiva, el otorgamiento de esta subvención directa queda claramente justificado por la imposibilidad de promover su concurrencia pública, por tratarse de una subvención a una plataforma que agrupa a diferentes entidades de las Islas Baleares. La Plataforma del Voluntariado es la entidad de segundo nivel que representa los intereses del colectivo del voluntariado y



es la única entidad privada sin ánimo de lucro que ejerce estas funciones en el territorio de las Islas Baleares, además de ser entidad interlocutora de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en materia de voluntariado, y representar los intereses de las entidades en el marco del Fórum Balear del Voluntariado. Todo esto hace que no sea posible objetivamente promover la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

10. El pago anticipado facilita la gestión de los proyectos a las entidades evitando que tengan que adelantar de sus propios fondos o pedir créditos para poder financiar el desarrollo de los proyectos.
11. Por ello, con carácter excepcional, se considera conveniente que el Gobierno de las Islas Baleares se comprometa a la financiación del citado proyecto, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.1. c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, al tratarse de una iniciativa de interés general cuyo impacto incide en beneficio de la sociedad, tanto en nivel social como económico, porque es necesario recordar que uno de los referentes de la acción voluntaria es su desarrollo sin ningún tipo de prestación económica.
12. La entidad beneficiaria de esta subvención no realiza actividad económica alguna. Así, el otorgamiento de esta subvención directa no puede considerarse como actividad económica que falsee o amenace falsear la competencia y, por tanto, no puede considerarse ayuda de Estado tal y como se define en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
13. Para poder hacer frente al coste de esta subvención la Consejería de Familias y Asuntos Sociales deberá aportar el importe máximo de 128.000,00 euros, lo que supone el 100% del coste del proyecto.
14. La calendarización de la ejecución del proyecto a desarrollar, desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, precisa que se tramite un expediente de gasto plurianual de acuerdo con la siguiente distribución
 - 62.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2024.
 - 66.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.



No obstante, los importes fijados para cada uno de los períodos de justificación podrán verse alterados por la modificación de las fechas de ejecución de cada una de las actividades programadas, siempre respetando los importes máximos indicados en el apartado anterior.

15. En fecha 12 de marzo de 2024 el director general de Asuntos Sociales emitió un informe justificativo relativo a la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB) para llevar a término el " Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia del voluntariado de las islas baleares " durante el año 2024.
16. En fecha 25 de marzo de 2024 la Consejera de Familias y Asuntos Sociales, dictó resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente de subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB) para llevar a cabo el proyecto "Formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado" durante el año 2024 y 2025.
17. En fecha 27 de marzo de 2024, el secretario general de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales ha emitido resolución de autorización de imputación de gasto a ejercicios futuros del expediente SINCO 2024 37200 de subvención directa a la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares para llevar a cabo el proyecto "Formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado" durante el año 2024 y 2025 por los importes que se detallan a continuación:
 - 62.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2024.
 - 66.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
18. La propuesta de resolución, de fecha 22 de abril de 2024, del director general de Asuntos Sociales fundamenta esta resolución.
19. El día 23 de abril de 2024, la Intervención General emitió informe de fiscalización de conformidad con este expediente.
20. El Consejo de Gobierno, en la sesión de día 10 de mayo de 2024, autorizó previamente a la consejera para conceder esta subvención a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB), de acuerdo con el artículo 8.1 del TRLS que dispone que "son órganos competentes para la



concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a las que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley”.

21. En fecha 14 de mayo de 2024, se notificó por medios electrónicos la propuesta de resolución a la entidad Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB).
22. Ha quedado acreditado en el expediente que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, según el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al corriente de las obligaciones ante la Administración del Estado, y que no existe ninguna deuda con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en su artículo 30.15 establece que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene competencia exclusiva en materia voluntariado social.
2. El artículo 22.1.k de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, establece entre las competencias del Gobierno de las Islas Baleares en materia de voluntariado, conceder ayudas a las entidades de voluntariado o concertar servicios que éstas puedan realizar, de acuerdo con sus competencias, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
3. El artículo 7.1. c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia”.
4. El artículo 8.1 del referido Decreto legislativo 2/2005, establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a las que se refiere el artículo 7.1. c de esta ley.



5. El artículo 14.3 del mismo Decreto legislativo 2/2005, establece que el procedimiento debe iniciarse a solicitud de persona interesada, en todo caso, en los casos previstos en la letra c del apartado 1 del artículo 7 de esta ley.
6. El artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Islas Baleares, por lo que se refiere a los anticipos de subvenciones establece lo siguiente:

“Asimismo, cuando lo prevean las bases reguladoras o, en los supuestos del artículo 7.1 de esta ley, la resolución de concesión, también se pueden efectuar anticipos de pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades, así como de las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente el ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que debe acreditarse ante el órgano gestor de la subvención. El anticipo del pago, con la exigencia, si procede, de las correspondientes garantías, será como máximo del 75 % del importe de la subvención, con excepción de los anticipos a favor de entidades que formen parte del tercer sector social, de conformidad con lo que establece la Ley 3/2018, de 29 de mayo, que podrán alcanzar hasta un 100% del importe de la subvención.”

Los puntos sexto y séptimo de la propuesta de concesión establecen la forma de pago de esta subvención, y prevén un anticipo acumulado de un 100% del importe concedido. Por tanto, y dado que el pago anticipado previsto supera el 75 % del importe de la subvención, resulta necesario que el Consejo de Gobierno autorice el pago anticipado en este caso.
7. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
8. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Dentro de esta estructura, y bajo la dirección del Gobierno, se incluye la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, de la que depende la Dirección General de Asuntos Sociales y le atribuye las competencias, entre otras, de gestión de los programas de servicios sociales y de fomento de programas de inclusión social.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVID) con NIF G57522815, por un importe máximo de ciento veintiocho mil euros (128.000,00 €), destinada a



sufragar los gastos derivados de las actuaciones en el marco del proyecto "Formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado" a realizar durante el año 2024 y 2025. Este importe se corresponde con el 100% del presupuesto presentado por la entidad, detallado en el punto 13 de los hechos.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Islas Baleares (PLAVIB), con NIF G57522815, para llevar a cabo el proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado", por un importe de ciento veinte y ocho mil euros (128.000,00 €), que se distribuirán de la siguiente forma:
 - 62.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2024.
 - 66.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
3. Determinar que las actuaciones objeto de subvención deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
4. Determinar que la ejecución de las actuaciones subvencionadas debe justificarse en dos períodos según el calendario siguiente:

Periodos	Ejecución	Justificación	Importes
1er período	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2025	62.000,00 euros
2º período	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2026	66.000,00 euros

No obstante, los importes fijados para cada uno de los períodos de justificación pueden verse alterados por la modificación de las fechas de ejecución de cada una de las actividades programadas, siempre respetando los importes máximos indicados en la distribución presupuestaria para el autorización y disposición del gasto.

5. Determinar que la justificación de las actuaciones subvencionadas debe efectuarse mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a cada uno de los plazos anteriores:
 - Una memoria explicativa de todas las actuaciones que se han realizado. (Anexo 1)



- Una cuenta justificativa en la que debe constar (Anexo 1): una relación de todos los gastos realizados, presentación de copia de las facturas, junto con los justificantes de pago, y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 2.
6. El primer pago de la subvención se realizará por adelantado por un importe 62.000 euros correspondiente al 100% del importe de la subvención para las actividades a realizar entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.
 7. El segundo pago se realizará por un importe de 66.000 euros correspondiente al 100% restante, previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes al período del 1 de enero al 31 diciembre de 2024, que se presentará entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2025. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la documentación justificativa en los términos indicados en el punto anterior, de acuerdo con lo que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.
 8. Comunicar a la entidad beneficiaria:
 - a. Queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, en el supuesto en que no se justifique totalmente la realización de las actividades subvencionadas, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, ésta se revisará y aminorará proporcionalmente.
 - b. Que la Consejería de Familias y Asuntos Sociales comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
 - c. Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 14/2014,



de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.

- d. Que está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - e. Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Familias y Asuntos Sociales la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación debe efectuarse en el plazo de diez días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
 - f. Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Familias y Asuntos Sociales.
 - g. La concesión de la subvención de referencia implicará la aparición de logotipo de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales en todo el material impreso y/o audiovisual que forme parte del proyecto subvencionado. Igualmente deberá incluirse el logotipo de la Familias y Asuntos Sociales como entidad colaboradora de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria en la página web oficial de la PLAVIB.
9. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales

Catalina Cirer Adrover



ANEXO 1. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NÚM. EXPEDIENTE	DGAS/02/2024/SUBV
SINCO	2024/3720
EJERCICIO PRESUPUESTO	2024-2025
PARTIDA PRESUPUESTO	17401.151D02.48000.00
ENTIDAD	
NIF	
REPRESENTANTE	
NIF REPRESENTANTE	

El beneficiario arriba identificado declara que:

- Esta cuenta justificativa abarca la realización de la actividad subvencionada ejecutada durante este período y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- Todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderos y correctos.
- Los justificantes originales de los gastos e ingresos, cobros y pagos que se detallan están custodiados bajo su responsabilidad.
- Dichos justificantes están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- Se compromete a prestar toda su colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.

[Firma electrónica del representante]



MEMORIA DE ACTIVIDADES Y CRITERIOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SU EJECUCIÓN:

SUMINISTROS O SERVICIOS¹

Identificación prestación

Presupuestos solicitados:

Empresa	Oferta económica	Otros aspectos relevantes oferta
Oferta seleccionada y motivación		

DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE IMPUTACIÓN:

1 A rellenar para suministros y prestaciones de servicios iguales o superiores a 15.000 euros.



RELACIÓ DE JUSTIFICANTS IMPUTATS

NÚM. EXPEDIENTE		BENEFICIARIO	
EJERCICIO PRESUPUESTO		NIF	
PARTIDA PRESUPUESTO		CONCEPTO	

IMPORTE PROYECTO APROBADO		FECHA CONCESIÓN	
% AYUDA CONCEDIDA		FECHA EJECUCIÓN	
IMPORTE AYUDA CONCEDIDA		FECHA JUSTIFICACIÓN	
IMPORTE OTRAS AYUDAS			

IDENTIFICACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES							COSTES JUSTIFICADOS	
NÚM	NÚM. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO	% IMPUTA- CIÓN	IMPORTE
1								
2								
3								
4								
5								
'''								

OBSERVACIONES:	
----------------	--

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada

[firma electrónica del representante]

Nombre representante legal:



BALANCE FINAL

GASTOS	Presupuesto	Importe justificado	Coste financiado por Consejería de Familias y Asuntos Sociales	Coste financiado con fondos propios	Coste financiado por otras entidades públicas o privadas
Nombre partida 1					
Nombre partida 2					
Nombre partida 3					
Nombre partida 4					
....					
TOTAL					

INGRESOS	Importe
Subvención directa	
Fondos propios	
Otras ayudas o subvenciones	
....	
TOTAL	



ANEXO 2. CONDICIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE P LAVIB

I. Vertientes

La justificación tendrá dos vertientes:

- a. Por un lado, la justificación de la ejecución material de la realización de la actividad, mediante la presentación de una memoria y los comprobantes de realización que se indican para cada caso.
- b. Por otra parte, la justificación de los gastos realizados, mediante la presentación de una cuenta justificativa con los documentos del gasto y los comprobantes del pago correspondientes y con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.

II. Normativa aplicable

La justificación debe hacerse de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre ; y la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud.

III. Principios y normas generales

Sin perjuicio de lo que establecen las normas antes mencionadas, son principios y normas generales de la justificación:

- a. Sólo se pueden imputar al proyecto aquellos gastos que, de forma indudable, se corresponden con la actividad o actividades subvencionadas.
- b. Sólo se considerará gasto subvencionable el efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación establecido.



- c. No se puede aumentar artificialmente el gasto para cuadrarlo con la subvención otorgada. La imputación de un gasto a la actividad, ya sea total o parcial, debe motivarse (por ejemplo, si se imputa un porcentaje del sueldo a una o más actividades, debe justificarse en el número de horas dedicadas a ello). Si se detecta que un gasto es desproporcionado se aplicará lo previsto en el artículo 41 de Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- d. La subvención debe ser inferior o, como máximo, igual al importe del coste efectivo de la actividad, ya sea por sí misma o en confluencia con otros ingresos o subvenciones. Para comprobar el cumplimiento de este principio, deben indicarse siempre los otros ingresos, tanto públicos (subvenciones de otras instituciones, colaboraciones, patrocinios, etc) como privados (cuotas, precio de participación en los cursos, aportaciones empresas, etc), que se han obtenido para el desarrollo de las actividades subvencionadas. Si se detecta un exceso, la subvención se minorará proporcionalmente.
- e. En los gastos que impliquen un gasto superior a los 15.000 euros con un mismo proveedor, la Plataforma deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse a la justificación, o, en su caso, a la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga a la propuesta económica más ventajosa.
- f. La subvención se destina exclusivamente a gasto corriente (sueldos, facturas por servicios, etc.). En ningún caso se pueden imputar a la subvención gastos para la compra de bienes inventariables o por realizar obras o inversiones.
- a. La justificación debe ir acompañada de un certificado del responsable de las finanzas de la entidad en el que ponga de manifiesto la veracidad de la información justificada y de su vinculación al proyecto subvencionado.

IV. Normas específicas de justificación.

1. Actividades de formación

Justificación material

En la memoria general deberá incluirse un apartado específico con el contenido mínimo siguiente:



- a. Número de formaciones realizadas, desglosadas por tipos, con indicación de la fecha de celebración, del número de asistentes y el perfil.
- b. Para cada sesión, comprobantes gráficos de la realización de la actividad (fotos y vídeos, en su caso) o cualquier otro medio que permita comprobar, de forma fehaciente, la realización de la actividad.
- c. Comprobantes de la difusión realizada (capturas de pantalla de la promoción realizada en la web o en las redes sociales, carteles, correos electrónicos enviados, etc.).
- d. Para cada formación, documentos de firma de asistencia, en el caso de sesiones presenciales; o informes de asistencia extraídos de la aplicación correspondiente, en el caso de las sesiones online.

Si finalmente las acciones formativas no se llevan a cabo por falta de asistencia o de personas apuntadas, sólo se abonarán los gastos de personal para la difusión y preparación si se aportan comprobantes de haber realizado la difusión a que se refiere la letra c).

Justificación económica

En la cuenta justificativa deben quedar reflejados los gastos realizados y explicar la imputación del gasto a la actividad realizada, tanto total como parcial. Además, se aportarán los siguientes justificantes:

- a. Gastos de personal:
 - Contrato laboral, nóminas, impresos de cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT) y documento de retención de ingresos del IRPF (modelo 111).
 - Comprobantes bancarios de pago de las nóminas y de las liquidaciones y retenciones relativas a la Seguridad Social y al IRPF, respectivamente.
- b. Facturas por servicios externos:
 - Facturas con los requisitos legales correspondientes de los gastos de las actividades financiadas incluidas en la memoria aportada. Las facturas deben indicar en claridad el concepto y la fecha de realización del servicio.
 - Comprobante bancario de haber abonado el precio del servicio al proveedor.
 - No se subvencionan los pagos realizados en efectivo.
- c. Gastos de mantenimiento y desplazamiento:



- El desplazamiento entre islas debe justificarse mediante la presentación de la factura correspondiente, junto con el comprobante bancario de pago y tarjetas de embarque.
- Los gastos de manutención y desplazamiento interno deben justificarse mediante certificado de la persona responsable de las finanzas con datos detallados del motivo y día del desplazamiento, y, en su caso, con la presentación de la nómina donde aparezca el pago. El abono efectivo deberá abonarse mediante transferencia bancaria.
- No se subvencionan los pagos realizados en efectivo, salvo los correspondientes a los gastos de desplazamiento en transporte público y taxi. Esta excepción no excluye de presentar un justificante de pago.
- Para la justificación de los gastos correspondientes a las visitas a Menorca, Ibiza y Formentera, debe presentarse una relación de los gastos realizados en cada visita.

2. Actividades de asesoramiento

Justificación material

En la memoria general deberá incluirse un apartado específico con el contenido mínimo siguiente:

- a. Actividades realizadas.
- b. Número de personas o entidades atendidas y perfiles.
- c. Número de llamadas recibidas.
- d. En su caso, número de sesiones informativas realizadas, con indicación del número de personas asistentes y perfiles, y documentos de firma de asistencia.
- e. Comprobantes gráficos de la realización de la actividad (fotos y vídeos, en su caso) o cualquier otro medio que permita comprobar, de forma fehaciente, la realización de la actividad.
- f. Comprobantes de la difusión realizada (capturas de pantalla de la promoción realizada en la web o en las redes sociales, carteles, correos electrónicos enviados, etc).
- g. Breve informe del servicio, indicando los temas de consulta más frecuentes.
- h. En caso de desplazamiento a otras islas, tarjetas de embarque.

Si finalmente las sesiones informativas no se llevan a cabo por falta de asistencia, sólo se abonarán los gastos de preparación si se aportan comprobantes de haber realizado la difusión a la que hace referencia la letra f).



Justificación económica

Debe realizarse en los mismos términos que en la justificación de las actividades de formación.

3. Actividades de sensibilización y promoción

Justificación material

- a. Número de acciones realizadas, desglosadas por tipos, con indicación de la fecha de celebración, del número de asistentes y el perfil.
- b. Para cada acción, comprobantes gráficos de la realización de la actividad (fotos y vídeos, en su caso), o cualquier otro medio que permita comprobar, de forma fehaciente, la realización de la actividad. En el caso de las sesiones informativas en centros educativos, certificado emitido por el centro que acredite su realización.
- c. Comprobantes de la difusión realizada (capturas de pantalla de la promoción realizada en la web o en las redes sociales, carteles, correos electrónicos enviados, etc.).
- a. Breve informe de cada formación, indicando los aspectos más relevantes.

Justificación económica

Se realizará en los mismos términos que en la justificación de las actividades de asesoramiento y las actividades de formación.

4. Gastos indirectos

Se consideran gastos indirectos las partes proporcionales correspondientes al proyecto de gastos de gestión, prevención de riesgos laborales, material de talleres y gasolinas de las formaciones en Mallorca.

Justificación económica

- a. Facturas con los requisitos legales correspondientes de los gastos de las actividades financiadas incluidas en la memoria aportada. Las facturas deben indicar en claridad el concepto y la fecha de realización del servicio.
- b. Comprobante bancario de haber abonado el precio del servicio al proveedor.
- a. No se subvencionan los pagos realizados en efectivo.

V. Facultades de la Dirección General de Asuntos Sociales



La Dirección General de Asuntos Sociales está facultada para realizar las comprobaciones necesarias, al margen de lo establecido en los puntos anteriores, para comprobar la realización efectiva de las actividades.

La Dirección General de Asuntos Sociales autorizará, antes de que se produzca, cualquier cambio en la programación que suponga una modificación sustancial del proyecto presentado que suponga un cambio de las actividades programadas.

La Dirección General de Asuntos Sociales tiene la facultad de aceptar o denegar, en este último caso de forma motivada, los medios alternativos para acreditar la realización de la actividad.

En caso de discrepancia con la justificación aportada, la Dirección General de Asuntos Sociales debe requerir a la Plataforma para que subsane o aclare el gasto correspondiente, con la advertencia de que, si no se considera suficientemente justificada, no será subvencionable.